

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**168****MADRID NÚMERO 25**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Florina Claudia Ganga, contra la empresa “Servi Comunidades Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado diligencia de ordenación de fecha 7 de abril de 2011 y decreto de fecha 10 de octubre de 2011 del tenor literal siguiente:

*Decreto*

Secretaria judicial, doña María José González Huergo.—En Madrid, a 10 de octubre de 2011.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Unir a los autos el anuncio obtenido vía telemática de la declaración de insolvencia total de la ejecutada “Servi Comunidades Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”.

Unir al exhorto negativo citado y el sobre devuelto por el servicio de correos con la indicación de desconocido. Y como estaba ya acordado y estando la empresa en paradero desconocido, notifíquese por edictos la presente resolución.

Dar por terminada la ejecución, archivándose las actuaciones y tomando nota en los libros de registro correspondientes.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2523 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María José González Huergo.—En Madrid, a 7 de abril de 2011.

Únase a los autos de su razón el anterior escrito presentado en fecha 24 de febrero de 2011 por la letrada de la parte ejecutante doña Marina Viejo Calleja.

A la vista de su contenido y dado que solicita el embargo de bienes de la ejecutada en su nuevo domicilio, procédase a remitir exhorto al Juzgado decano de Majadahonda para que por la comisión judicial se embarguen los bienes muebles que existan en el nuevo domicilio de la demandada “Servi Comunidades Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, sito en la calle Copenhague, número 12, polígono industrial “Európolis”, edificio “Tifán”. Se proceda al embargo de bienes de la ejecutada que se encuentren en el domicilio de la misma, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades que están por abonar, en concepto de tasación de costas, que asciende a 620,38 euros, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así



como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Respecto al resto de lo solicitado en su escrito, hecho lo anterior se acordará.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante la secretaria judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servi Comunidades Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.854/11)